

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2018-0216, sucesión de VICTOR GARZON.

Teniendo en cuenta que el togado que representa a todos los interesados en el liquidatorio ha allegado su trabajo fuera del término que se le concediese para dicho efecto y especialmente teniendo en cuenta que la partición allegada, de un lado, no acató las instrucciones que el Despacho ha impartido en autos anteriores, y de otro lado, de impartirse aprobación a la misma ella no sería registrada ante la autoridad o ante las autoridades correspondientes, será necesario hacer uso del artículo 510 del Código General del Proceso efectuando el relevo del mencionado partidor.

En mérito de expuesto, se dispone:

1. Relevar al partidor designado. En consecuencia, se designa como nuevo partidor al Doctor DIDIAR REINALDO CAMPOS, litigante de la región, a quien se le concede un término de cuarenta (40) días para elaborar la labor, haciendo especial énfasis en acatar lo ilustrado por el Juzgado en autos anteriores y haciendo uso de la división material de ciertas partidas (predios) que ha enunciado el partidor relevado.
2. Comuníquesele la designación al nuevo partidor por mensaje de datos a su correo electrónico, adosando al mismo copia del actual proveído

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**648d531a317ea63b345e46fdb85fb83b149290fd330cf40a24381c778c8f25b8**

Documento generado en 06/07/2021 02:30:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**